

 <p><b>GENERALITAT VALENCIANA</b> <small>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</small></p>	<p><b>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b></p> <p><b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD</b></p>	<p><b>COD: UCE-VS-01</b></p>
---	--	------------------------------

**DE APLICACIÓN A TODAS LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN**

**VIGENTE DESDE: Fecha aprobación por Subsecretaría**

**COPIA CONTROLADA N°:**

**ÍNDICE**

<b>1. JUSTIFICACIÓN</b>	<b>pág. 2</b>
<b>2. OBJETIVO</b>	<b>pág. 3</b>
<b>3. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	<b>pág. 3</b>
<b>4. COMPETENCIAS</b>	<b>pág. 3</b>
<b>5. DEFINICIONES</b>	<b>pág. 6</b>
<b>6. DESARROLLO</b>	<b>pág. 9</b>
<b>7. REFERENCIAS</b>	<b>pág. 12</b>
<b>8. CONTROL DE CAMBIOS</b>	<b>pág. 13</b>
<b>9. DISTRIBUCION DE COPIAS</b>	<b>pág. 13</b>
<b>10. REVISION DE LA VALIDEZ</b>	<b>pág. 13</b>
<b>11. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>	<b>pág. 13</b>
<b>12. ANEXOS</b>	<b>pág. 15</b>
<b>ANEXO I.- Documento de comunicación de situación de especial sensibilidad (documento CES)</b>	
<b>ANEXO II.- Flujograma</b>	

 GENERALITAT VALENCIANA <small>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</small>	<b>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> <b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE</b> <b>PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD</b>	<b>COD: UCE-VS-01</b>
--	---	-----------------------

## **1. JUSTIFICACIÓN**

En el sector sanitario un elevado número del personal que lo compone es de género femenino, manteniendo su actividad laboral durante el embarazo así como su incorporación durante el parto reciente y el periodo de lactancia. Los cambios anatómicos y fisiológicos que se producen en la mujer durante el embarazo, así como las repercusiones sobre el feto o el niño durante el período de lactancia natural, hacen que a estas trabajadoras se las considere como *trabajadoras especialmente sensibles* a determinados riesgos derivados del trabajo, riesgos que una vez identificados y evaluados pueden prevenirse, ya sea eliminándolos o adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar la exposición.

La *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*, en su artículo 26, modificado posteriormente por la *Ley 39/1999, de 5 de noviembre*, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, y por la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo*, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece una serie de disposiciones cuyo objetivo es la protección de la maternidad.

Es necesario en nuestro ámbito de actuación disponer de un procedimiento específico que regule las actuaciones que se han de seguir desde el momento en que una trabajadora conoce su estado de embarazo y lo comunica o bien cuando se incorpora en el período de lactancia natural o de parto reciente, con el objetivo de prevenir daños derivados del trabajo sobre la mujer y su descendencia y evitar las desigualdades y la discriminación en el empleo.

Con independencia del conocimiento o no de estas situaciones, el deber de protección de la Administración sanitaria incluye la protección de la salud reproductiva, garantizando puestos de trabajo seguros y saludables, exentos de riesgo para la reproducción tanto de la mujer como del hombre, tema que se abordará en la identificación y evaluación de riesgos proponiendo las medidas preventivas idóneas que garanticen el estado de la salud de la población trabajadora<sup>1</sup>.

Este procedimiento ha sido aprobado por la Subsecretaría de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, previo informe de los representantes de los trabajadores.

---

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. *Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo*. Madrid: 2011

 GENERALITAT VALENCIANA <small>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</small>	<b>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> <b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE</b> <b>PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD</b>	<b>COD: UCE-VS-01</b>
--	---	-----------------------

## **2. OBJETO**

El presente procedimiento responde a la necesidad de establecer pautas de actuación para garantizar *la protección de la maternidad, lo que incluye a la trabajadora embarazada, que ha dado a luz recientemente o en periodo de lactancia natural.*

Los objetivos principales de este procedimiento son:

- Identificar a trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o periodo de lactancia para que adoptando las medidas preventivas necesarias evitar exposición a riesgos incompatibles en dichas situaciones.
- Establecer en los centros de trabajo un conjunto de medidas preventivas que permitan a este colectivo el desarrollo de su actividad profesional en condiciones de trabajo seguras para sí mismas y su descendencia, mediante evaluaciones de riesgo con perspectiva de género y elaboración de listado de puestos exentos de riesgo para la protección de la maternidad
- Informar sobre los riesgos laborales presentes en dicha situación y de las medidas preventivas a adoptar por parte de la trabajadora y Responsable de centro a fin de proteger la salud, seguridad y bienestar de las trabajadoras, sin riesgos asociados a su situación de embarazo o lactancia.
- Poner en conocimiento de todos los agentes implicados el procedimiento a seguir ante esta posible situación de riesgo y adaptarlo a las especificidades de cada centro.

## **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El procedimiento será de aplicación para todas las *trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o periodo de lactancia natural* que prestan servicios en instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y el personal comprendido en el art. 1 del *Decreto 71/1989, de 15 de mayo*, del Consell de la Generalitat, sobre regulación de los órganos de gestión del personal de la Conselleria de Sanidad y Consumo y órganos dependientes.

## **4. COMPETENCIAS**

Corresponde a:

### **4.1. Subsecretaria**

Aprobar este procedimiento y divulgar su implementación en los centros.

 <p><b>GENERALITAT VALENCIANA</b> <small>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</small></p>	<p><b>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b></p> <p><b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD</b></p>	<p><b>COD: UCE-VS-01</b></p>
---	--	------------------------------

#### 4.2. La trabajadora

- Comunicar la situación de embarazo, parto reciente o lactancia natural, susceptible de verse afectada por sus condiciones de trabajo.
- Cumplimentar el documento de “comunicación de embarazo, parto reciente o periodo de lactancia natural”, dirigido al Responsable de centro.(Anexo I)
- Aportar informes y documentación al respecto (certificado médico de su situación, fecha prevista de parto...) cuando sea visitada en la Unidad periférica de prevención de riesgos laborales correspondiente a su departamento (UPRL).

#### 4.3. Departamento de RRHH / personal

- Llevar a cabo los trámites administrativos oportunos ante contrataciones de trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia natural (entrega a la trabajadora del documento de comunicación, remisión del documento a la Gerencia/Dirección del centro...).
- Informar a la UPRL de la reincorporación de la trabajadora tras el periodo de maternidad.

#### 4.4. Superior jerárquico

- Colaborar con la UPRL y los delegados/as de prevención en la evaluación y estudio de las condiciones del puesto de trabajo.
- Participar en la implementación de las medidas preventivas recomendadas y en caso de no poder llevarse a efecto ponerlo en conocimiento del Responsable del centro, delegados/as de prevención y UPRL y proponer alternativas.
- Divulgar y aplicar este procedimiento.

#### 4.5. Responsable de centro

- Divulgar el procedimiento de protección de la maternidad en su ámbito departamental.
- Disponer de la evaluación de riesgos con perspectiva de género y del listado de puestos exentos de riesgos para la protección de la maternidad.
- Remitir el documento de comunicación, junto con información laboral de la trabajadora, a la Unidad de prevención de riesgos laborales de su departamento (UPRL) para valoración y estudio

 <p><b>GENERALITAT VALENCIANA</b> <small>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</small></p>	<p><b>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b></p> <p><b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD</b></p>	<p><b>COD: UCE-VS-01</b></p>
---	--	------------------------------

- Decidir sobre la ejecución e implementación de las medidas propuestas por la UPRL o en el seno del Comité de Seguridad y Salud.
- Informar a la UPRL de las actuaciones llevadas a cabo para poder realizar un seguimiento de la trabajadora y condiciones laborales.
- Informar a la interesada de las medidas preventivas adoptadas dejando constancia documental (acreditación del recibí).
- Informar a los representantes de los trabajadores y trabajadoras, en los Comités correspondientes (Comité de Seguridad y Salud...) sobre las actuaciones relacionadas en aplicación de este procedimiento.

#### 4.6. Comité de Seguridad y Salud del Departamento:

De conformidad con lo establecido en el art. 39 de la *Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales* y el *Decreto 123/2001, de 10 de julio*, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la administración de la Generalitat Valenciana y sus organismos autónomos:

- Participar en la elaboración, difusión, divulgación del procedimiento.
- Recibir información de los resultados de la aplicación del procedimiento y de las medidas adoptadas, para poder valorar la eficacia del mismo.

#### 4.7. Delegados o delegadas de Prevención

- Acompañar a los técnicos de la UPRL en las evaluaciones, para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores y trabajadoras en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados por el Responsable de centro, acerca de las medidas a adoptar en las situaciones referidas en este procedimiento.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento del presente procedimiento.
- Colaborar con el Responsable de centro en la mejora de la acción preventiva.

 <p><b>GENERALITAT VALENCIANA</b> CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</p>	<p><b>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b></p> <p><b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD</b></p>	<p><b>COD: UCE-VS-01</b></p>
--	--	------------------------------

#### 4.8. Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (UPRL)

- Realizar la identificación y evaluación de los riesgos con perspectiva de género para la puesta en marcha de las correspondientes medidas preventivas que contribuyan a hacer efectiva una maternidad segura y saludable en el trabajo y colaborar en la elaboración del listado de puestos exentos de riesgos.
- Valorar la documentación aportada por la trabajadora en estado de gestación o periodo de lactancia y su actual estado de salud en relación con las condiciones laborales.
- Realizar una evaluación de riesgos adicional que contemple la naturaleza, grado y duración de la exposición de la trabajadora a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en su salud o la del feto o la del hijo lactante.
- Informar a la trabajadora sobre los riesgos derivados de su actividad y las medidas preventivas recomendadas.
- Disponer de un registro de trabajadoras identificadas como especialmente sensibles por estado de gestación o periodo de lactancia natural y seguimiento periódico de las mismas.
- Informar al Responsable de centro de las actuaciones desarrolladas en relación con la protección de la maternidad.

## 5. DEFINICIONES

### 5.1 Personal especialmente sensible a determinados riesgos

Se entiende como tal a aquellos trabajadores o trabajadoras que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. En el grupo de trabajadores especialmente sensibles, se incluye a la trabajadora embarazada o en periodo de lactancia natural<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Artículo 25, Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, de 8 de noviembre.

 <p>GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</p>	<p><b>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b></p> <p><b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE</b></p> <p><b>PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD</b></p>	<p><b>COD: UCE-VS-01</b></p>
---	--	------------------------------

### 5.2. Trabajadora embarazada

Cualquier trabajadora embarazada que comunique su estado en la empresa, con arreglo a las legislaciones o prácticas estatales<sup>3</sup>.

### 5.3. Trabajadora en periodo de lactancia natural o materna

Cualquier trabajadora que amamanta al niño y que así lo comunique a la empresa. (la empresa debe establecer un procedimiento de notificación de tal situación).

### 5.4. Trabajadora en situación de parto reciente

Cualquier trabajadora que comunique su estado de parto reciente según los mecanismos recogidos en este procedimiento; o que sin mediar comunicación, la organización tenga conocimiento veraz de ello (tras incorporación de permiso maternal).

### 5.5. Riesgo laboral durante el embarazo

Posible repercusión negativa de las condiciones de trabajo sobre la salud de la mujer embarazada o feto.

### 5.6 Riesgo laboral durante la lactancia natural

Posible repercusión negativa de las condiciones de trabajo en la lactancia materna que puede afectar a la salud de la mujer o del niño.

### 5.7 Situación protegida

A los efectos de la prestación económica por *riesgo durante el embarazo*, se considera situación protegida el periodo de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos en que, debiendo la mujer trabajadora cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su estado, en los términos previstos en el artículo 26.3 de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*, dicho cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Directiva 92/85/CEE, de 19 de octubre, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia

<sup>4</sup> Art. 186. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

 <p>GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</p>	<p><b>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b></p> <p><b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE</b></p> <p><b>PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD</b></p>	<p><b>COD: UCE-VS-01</b></p>
---	--	------------------------------

La prestación económica consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora correspondiente.

La prestación correspondiente a la situación de riesgo durante el embarazo tendrá la naturaleza de prestación derivada de contingencias profesionales. El reconocimiento del derecho al subsidio corresponde a la Entidad gestora o a la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social con la que tenga concertada la empresa la cobertura de las contingencias profesionales.

No se considerará situación protegida la derivada de riesgos o patologías que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, cuando no esté relacionada con agentes, procedimientos o condiciones de trabajo del puesto desempeñado.

A los efectos de la prestación económica por *riesgo durante la lactancia natural*, se considera situación protegida el período de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos en que, debiendo la mujer trabajadora cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su situación, en los términos previstos en el artículo 26.4 de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*, dicho cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados<sup>5</sup>.

#### 5.8. Responsable de centro

Se empleará en este documento este término en sustitución del término de *empresario*, (al que se hace referencia en la *Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*) considerando como tal a la Gerencia de un departamento de salud, Dirección de centro de transfusiones, Dirección General de Salud Pública, Dirección de Servicios de Emergencias Sanitarias, Dirección General de Servicios Sanitarios de Inspección médica.

#### 5.9. Administración sanitaria

Se emplea dicho término en sustitución del termino de *empresa* (al que se hace referencia en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*) para circunscribirlo al ámbito de actuación al que va dirigido este documento.

---

<sup>5</sup> Art. 188. *Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.*

 <p><b>GENERALITAT VALENCIANA</b> CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</p>	<p><b>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b></p> <p><b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD</b></p>	<p><b>COD: UCE-VS-01</b></p>
--	--	------------------------------

## **6. DESARROLLO**

### **6.1. Inicio del procedimiento**

Es de suma importancia informar a todas las trabajadoras asignadas a puestos de trabajo con riesgo para la maternidad de las medidas preventivas que en cada caso se deban adoptar y de la necesidad de poner en conocimiento del Responsable de centro su condición (situación de embarazo, parto reciente o lactancia), para que se puedan poner en marcha las medidas preventivas adecuadas para salvaguardar su salud y la de su descendencia.

Para poder desarrollar este procedimiento es necesario, de inicio, que se ponga en conocimiento la situación de embarazo o lactancia natural.

La comunicación de la situación de embarazo o lactancia pertenece al ámbito del derecho a la intimidad protegido por la Constitución española (Art. 18.1) y tiene por tanto un “carácter voluntario para la trabajadora, si bien es cierto que “corresponde a la trabajadora velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario” (art. 29 *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención Riesgos Laborales*).

En aquellas situaciones en las que no haya sido puesta en conocimiento la situación de embarazo y resultara evidente, se deberán adoptar todas las medidas que sean necesarias atendiendo al deber de protección de la Administración pública del personal a su servicio<sup>6</sup>.

### **6.2. Comunicación de existencia de trabajadora en situación de embarazo o periodo de lactancia.**

- La comunicación se realizará mediante el documento de comunicación específico para la situación de embarazo, parto reciente o periodo de lactancia natural (Anexo I).
- El documento de comunicación se dirigirá al Responsable del centro, el cual tramitará el expediente y en un plazo no superior a 48h lo remitirá, junto con los antecedentes laborales de la trabajadora que puedan ser de interés (puesto de trabajo, funciones, turnos...), a la UPRL para su estudio y evaluación.

---

<sup>6</sup> Art. 14, *Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, de 8 de noviembre*.

 GENERALITAT VALENCIANA <small>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</small>	<b>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> <b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE</b> <b>PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD</b>	<b>COD: UCE-VS-01</b>
--	---	-----------------------

### 6.3. Medidas provisionales inmediatas

Desde que se comunica la situación de embarazo, parto reciente o periodo de lactancia o cuando haya evidencias de la misma, mientras que se llevan a cabo todos los trámites, el superior jerárquico/Responsable de centro, ante los posibles riesgos adoptará de forma provisional, todas las medidas preventivas que sean necesarias previa consulta de la Unidad de prevención de riesgos laborales correspondiente.

### 6.4 Actuaciones de la UPRL ante una situación de embarazo, parto reciente o periodo de lactancia

La evaluación general de riesgos debe realizarse con perspectiva de género, garantizando que las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o periodo de lactancia no estén expuestas a riesgos que puedan dañar su salud o seguridad durante dicho periodo.

Dicha evaluación deberá ser actualizada de forma individualizada cuando se tenga conocimiento de alguna de estas situaciones, así como valorar el estado actual de salud de la trabajadora dado que puede ser más sensible a determinados riesgos siendo muy importante que se realice un trabajo conjunto entre el personal sanitario y técnico de la UPRL.

Para ello se procederá de la manera siguiente:

#### a) Registro y citación

La UPRL dará registro de entrada al documento de comunicación y de forma inmediata lo pondrá en conocimiento del/la Coordinador/a, para proceder a la citación de la trabajadora lo antes posible.

#### b) Valoración del estado de salud

El personal sanitario, realizará una valoración en conjunto del estado de salud de la trabajadora (informes clínicos, situación inmune, vacunas administradas...) y de los posibles riesgos a los que está expuesta la trabajadora (tareas que realiza, jornada de trabajo, procedimientos, uso de EPIs...) dejando constancia escrita en la historia clínico laboral.

#### c) Valoración de las condiciones laborales

El personal técnico realizará una *evaluación de riesgos adicional* para comprobar que las condiciones de trabajo no se han modificado en relación con la evaluación de riesgos inicial, con el fin de definir las medidas preventivas que estime oportunas. El informe deberá ir firmado por el técnico que haya realizado la evaluación.

 <p>GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</p>	<p><b>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b></p> <p><b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE</b></p> <p><b>PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD</b></p>	<p><b>COD: UCE-VS-01</b></p>
---	--	------------------------------

d) Elaboración de conclusiones

Como resultado de las anteriores actuaciones se podrá derivar en las siguientes situaciones:

- El puesto de trabajo ***está exento de riesgos específicos para trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia natural***: se le informará a la trabajadora de la no existencia de riesgos así como del seguimiento a efectuar por parte de la UPRL y se notificará la aptitud al/la Responsable de centro.
- En el puesto de trabajo existen riesgos que pueden afectar la salud de la trabajadora, del feto o lactante: se notificarán al Responsable de centro las limitaciones y recomendaciones de ***adaptación o cambio del puesto de trabajo*** con copia a la trabajadora.

Dichas conclusiones serán emitidas en un plazo no superior a 72 horas y en todos los casos se le hará entrega a la trabajadora de información escrita de los riesgos y medidas preventivas recomendadas y se procederá a su seguimiento por parte de la UPRL.

6.5. Resolución del expediente

El Responsable de centro, decidirá en un plazo no superior a 48 horas, sobre la ejecución e implementación de las medidas propuestas, de lo cual debe informar a la trabajadora y a la UPRL, con el fin de que se pueda llevar a cabo un seguimiento.

En el caso de que no fuera posible la adaptación ni el cambio de puesto de trabajo se informará a la trabajadora para que inicie los ***trámites para la suspensión de contrato por riesgo en el embarazo o situación de lactancia natural***, en la entidad gestora correspondiente, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

La solicitud se formulará en los modelos normalizados y toda la documentación necesaria le será facilitada en el departamento de RRHH / personal. También puede ser consultada en: <http://www.seg-social.es>

Mientras se emite resolución por parte de la entidad gestora, ante la exposición a riesgos para la situación de embarazo o lactancia natural, el Responsable del centro deberá apartar a la trabajadora del puesto de trabajo para garantizar la protección de la maternidad.

 <p><b>GENERALITAT VALENCIANA</b> CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</p>	<p><b>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b></p> <p><b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD</b></p>	<p><b>COD: UCE-VS-01</b></p>
--	--	------------------------------

Para valorar la mejor adaptación posible de las condiciones del puesto de trabajo para la trabajadora en situación de embarazo, parto reciente o periodo de lactancia en base a las recomendaciones emitidas por la Unidad de prevención de riesgos laborales, se establecerán Comisiones multidisciplinares, en los departamentos de Salud, en las que se garantizará la representación de los agentes sociales que forman parte en los Comités de Seguridad y Salud, de forma paritaria.

## **7. REFERENCIAS**

### 7.1 Normativa Legal

1. *Decreto 166/2006, de 3 de noviembre, del Consell, por el que se atribuye a la Conselleria de Sanidad la gestión de los puestos de trabajo y del personal de Salud Pública. (DOCV núm. 5382 de 07.11.2006). Disponible en: <http://www.docv.gva.es/portal/>*
2. *Decreto 235/2007, de 14 de diciembre, del Consell, por el que se atribuye a la Conselleria de Sanidad la gestión del personal y de los puestos de trabajo con requisito de licenciado y diplomado sanitario. [2007/15264] [http://www.docv.gva.es/datos/2007/12/19/pdf/2007\\_15264.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2007/12/19/pdf/2007_15264.pdf)*
3. *Decreto 4/2014, de 3 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad [2014/33] (DOCV núm. 7186/07.01.2014)*
4. *Decreto 71/1989, de 15 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre regulación de los órganos de gestión de personal de la Conselleria de Sanidad y Consumo y órganos dependientes. (DOCV núm. 1081 de 08.06.1989). Disponible en: <http://www.docv.gva.es/portal/>*
5. *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales. [Acceso 9 de febrero de 2012]. Disponible en: <http://www.insht.es/portal/>*
6. *Ley 39/1999, de 5 de noviembre de conciliación de la vida familiar y laboral <http://www.boe.es>*
7. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres <http://www.boe.es>*
8. *Real Decreto 298/2009 de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. <http://www.boe.es>*
9. *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. [Acceso 9 de febrero de 2012]. Disponible en: <http://www.boe.es>*
10. *Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la*

 <p><b>GENERALITAT VALENCIANA</b> CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</p>	<p><b>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b></p> <p><b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD</b></p>	<p><b>COD: UCE-VS-01</b></p>
--	--	------------------------------

*Ley General de la Seguridad Social.*

## 7.2 Bibliografía

1. *Guía clínico laboral para la prevención de riesgos durante el embarazo, parto reciente y lactancia en el ámbito sanitario de la AEEMT.* Grupo sanitario. 2008
2. *Guía de Valoración de Riesgos Laborales en el Embarazo y Lactancia en Trabajadoras del Ámbito Sanitario.* Asociación Nacional de Medicina del Trabajo en Ámbito Sanitario. 2011
3. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. *Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo.* Madrid: 2011

## 8. CONTROL DE CAMBIOS

<u>Versión y fecha</u>	<u>Motivo del cambio</u>

## 9. DISTRIBUCIÓN DE COPIAS

El presente documento se entregará a todas las Unidades periféricas, quienes deberán ponerlo en conocimiento de los Responsables de centros.

Destinatario	Fecha	Destinatario	Fecha

## 10. REVISIÓN DE LA VALIDEZ

Este procedimiento será revisado como máximo cada 2 años desde su aprobación y siempre que se considere necesario por el responsable del mismo.

## 11. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

 <p><b>GENERALITAT VALENCIANA</b> CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</p>	<p><b>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b></p> <p><b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD</b></p>	<p><b>COD: UCE-VS-01</b></p>
--	--	------------------------------

El presente documento ha sido elaborado por un grupo de trabajo del SPRL, con la participación en de los agentes sociales, mediante Mesas Técnicas, previamente a su presentación ante la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Miembros del grupo de trabajo:

- Jesús Martín Viñals, Médico del Trabajo y Coordinador UP 2
- Begoña Hiraldo Gimenez, Enfermera del Trabajo de UP 2
- Joaquín Andani Cervera, Médico del Trabajo y Coordinador UP 3
- Juan Zamora Simón, Médico del Trabajo y Coordinador UP 5

Unidad Central

- Esther Ligeró López, Jefa de Sector de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención de Riesgos laborales de la Conselleria de Sanidad Universal i Salud Pública.
- Ángela Torres Gracia. Jefa de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Control documental:

DOCUMENTO ELABORADO, REVISADO Y APROBADO POR UNIDAD CENTRAL EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2016.

Aprobación del procedimiento

- CONSULTA Y APROBACIÓN POR LA COMISIÓN SECTORIAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2016.
- APROBACIÓN POR LA SUBSECRETARÍA EN FECHA: 29 de junio de 2016

Por Ausencia



Dolores Salas Trejo  
Secretaria Autonómica de  
Salud Pública y del Sistema  
Secuitario Público

Firma:

**Ricardo Campos Fernández**  
Ilustrísimo Subsecretario de la Conselleria  
de Sanidad Universal y Salud Pública



**ANEXO II: FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCION DE LA MATERNIDAD**

IDENTIFICACIÓN  
COMUNICACIÓN  
VALORACIÓN  
RESOLUCIÓN

